



Medellín, miércoles 15 de diciembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.265

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### INGACETA SUMARIO

### INGACETA COMERCIALES

### INGACETA DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004735	Diciembre 10 de 2021	3	070004747	Diciembre 14 de 2021	30
070004736	Diciembre 10 de 2021	5	070004748	Diciembre 14 de 2021	32
070004737	Diciembre 10 de 2021	7	070004749	Diciembre 14 de 2021	34
070004738	Diciembre 10 de 2021	9	070004750	Diciembre 14 de 2021	36
070004739	Diciembre 10 de 2021	11	070004751	Diciembre 14 de 2021	38
070004740	Diciembre 10 de 2021	16	070004752	Diciembre 14 de 2021	40
070004741	Diciembre 10 de 2021	17	070004753	Diciembre 14 de 2021	42
070004742	Diciembre 13 de 2021	20	070004754	Diciembre 14 de 2021	44
070004743	Diciembre 13 de 2021	22	070004755	Diciembre 14 de 2021	46
070004744	Diciembre 13 de 2021	24	070004756	Diciembre 14 de 2021	48
070004745	Diciembre 14 de 2021	26	070004757	Diciembre 14 de 2021	50
070004746	Diciembre 14 de 2021	28			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

## CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7356**, ID Planta **6285**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **CHRISTIÁN EDUARDO BERMEO ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **87.068.375**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03 y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.109.682**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0241**, ID Planta

FVERGARAG

6193

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**5914**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, nombrándose mediante el Decreto 2021070004535 del 24 de noviembre de 2021.

Toda vez que el señor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.109.682**, renunció al encargo, el siguiente dentro de la publicación de los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades” del día 29 de octubre de 2021, es el Servidor **ALDEVIER AREIZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.200.785**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3116**, ID Planta **6042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, quien cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

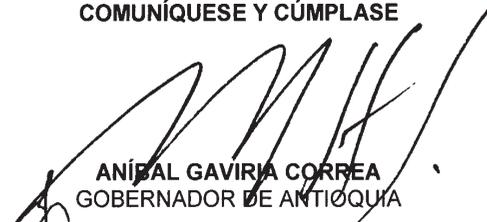
**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **ALDEVIER AREIZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.200.785**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3116**, ID Planta **6042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7356**, ID Planta **6285**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **CHRISTIÁN EDUARDO BERMEO ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **87.068.375**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **ALDEVIER AREIZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.200.785**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIÓQUIA

Elaboró: Ferreiro Alberto Vergara G Profesional Univesitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ESTEFANÍA HOYOS FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.203.381**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3006**, ID Planta **5360**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2021 y hasta el 10 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.790.895**, estará disfrutando de dos (2) períodos de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ESTEFANÍA HOYOS FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.203.381**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3006**, ID Planta **5360**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2021 y hasta el 10 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.790.895**, estará disfrutando de dos (2) periodos de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.639**, titular del cargo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 27 de diciembre de 2021 y el 17 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.265.928**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.639**, titular del cargo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 27 de diciembre de 2021 y el 17 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.265.928**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Bonancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 13 de diciembre de 2021 y hasta el 05 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.554.498**, estará en tres (3) días de permiso remunerado y disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 13 de diciembre de 2021 y hasta el 05 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.554.498**, estará en tres (3) días de permiso remunerado y disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004739

Fecha: 10/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. En el marco de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el gobernador de Antioquia expidió el Decreto N°2021070004545 del 25 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia” - BPIN 2021003050036, con recursos del Sistema General de Regalías”
5. Mediante el artículo 2 del Decreto N°2021070004545, el gobernador de Antioquia designó a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui -HOMO como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia”.

JPESTANAC

613

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

6. Mediante el artículo 5 del Decreto N°2021070004545, el gobernador de Antioquia ordenó comunicar el acto administrativo a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, en su calidad de entidad ejecutora.
7. En comunicación del 26 de noviembre de 2021, el gobernador de Antioquia comunicó al representante legal la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, el contenido del Decreto N°2021070004545.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO tenía un término de diez (10) días hábiles para aceptar su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia".
9. El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui -HOMO, en su calidad de representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", remitió al departamento de Antioquia comunicación por medio de la cual informó sobre la **no aceptación** de la designación efectuada mediante el Decreto N°2021070004545 del 25 de noviembre de 2021.
10. En la misma comunicación de la referencia, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO justificó la no aceptación, argumentando que "toda vez que el proyecto se presentó como una necesidad de la Secretaría de las Mujeres, pero como esta Secretaría designó al Hospital Mental de Antioquia como ejecutor, esto conlleva a que la ESE HOMO genere unos gastos administrativos y operativos que no estamos en la capacidad de asumir para ejecutar este proyecto de gran importancia y aporte en la salud mental de nuestros antioqueños".
11. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
12. Por la naturaleza del proyecto de inversión no se requiere contratación de interventoría, sino únicamente apoyo a la supervisión.
13. Teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Antioquia designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia" – BPIN 2021003050036, al departamento de Antioquia – Secretaría de las mujeres.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

14. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
15. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Modifíquese** el artículo 2º del Decreto Decreto N°2021070004545 del 25 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia' - BPIN 2021003050036, con recursos del Sistema General de Regalías", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º. Designar al departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050036, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$3.000.000.000		Departamento de Antioquia - SGR	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia	Fuente	Departamento de Antioquia -Asignaciones para la Inversión Regional 60%
		Valor Ejecución	\$3.000.000.000
Instancia pública designada para	No aplica	Fuente	No aplica
		Valor Interventoría	No aplica

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

la contratación de interventoría		
Municipios Beneficiarios del Proyecto	30 Municipios de Antioquia: Zaragoza, Remedios, Puerto Berrio, Rionegro, San Carlos, Montebello, San Pedro de Urabá, San Andrés de Cuerquia, Liborina, Envigado, Copacabana, Girardota, Bello, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Barbosa, Toledo, Puerto Triunfo, Amagá, Valdivia, Jericó, Sabanalarga, Yarumal, Caracolí, Cañasgordas, Cáceres, San Luis, El Bagre.	

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 2º. Modifíquese** el artículo 5 del Decreto Decreto N°2021070004545 del 25 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia' - BPIN 2021003050036, con recursos del Sistema General de Regalías", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente Acto Administrativo al departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050036.

Y

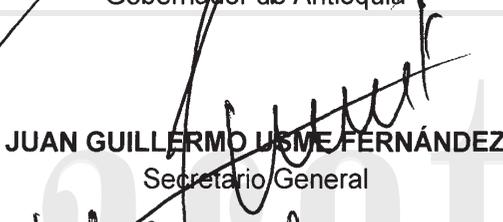
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

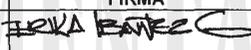
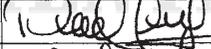
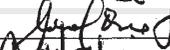
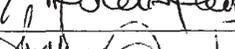
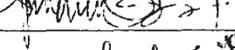
**ARTÍCULO 3º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**  
 Secretaria de las Mujeres  
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		09/12/21
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		09-12-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		09/12/21
Revisó	Dora Luz Osorio- Profesional Universitaria, Secretaría de las Mujeres		09/12/21
Revisó y aprobó	Catalina Arboleda Goez- Directora operativa, Secretaría de las Mujeres		09/12/21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		09/12/21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Administrativa de planeación departamental		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		10/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a celebrarse el día **14 de diciembre de 2021**, a las 2:00 pm, en forma virtual, plataforma dispuesta por la Gobernación de Antioquia, a la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.403.009, Secretaria Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		10/12/21
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		



Radicado: D 2021070004741

Fecha: 10/12/2021

Tipo: DFCRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia mediante oficio N° 2020-0638 PPR, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2021010441303 del día 9 de noviembre de 2021, remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de la providencia de primera instancia del 24 de marzo de 2021, confirmada en segunda instancia por la Procuraduría Regional Antioquia mediante fallo del 17 de junio de 2021, proferidos dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS 2016-367013; IUC D-2017-890232, en contra del señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.428.396**, en su calidad de alcalde del municipio de RIONEGRO Antioquia, período constitucional 2012-2015, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.
2. Que en razón de la decisión de primera instancia, proferida mediante el Auto N° 0007 del 24 de marzo de 2021, dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS 2016-367013; IUC D-2017-890232, dispuso SANCIONAR con SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de CINCO (5) MESES al señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA** en su calidad de alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia. Así mismo, se indicó que en atención a que el señor OSPINA SEPULVEDA, ya no ejerce como alcalde de Rionegro, por cuanto su mandato llegó hasta el 31 de diciembre de 2015, el término de la suspensión se le convirtió en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el año 2015, esto es a razón de diez millones ochocientos setenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos (\$10.871.979) por mes, lo que multiplicado por cinco equivale a la suma de cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$ 54.359.895).
3. Que el fallo de segunda instancia proferido el día 17 de junio de 2021, confirmó el fallo sancionatorio de primera instancia proferido por el señor Procurador Provincial de Rionegro mediante Auto N° 0007 del 24 de marzo de 2021, en el que se declaró responsable disciplinariamente al señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, en calidad de alcalde de Rionegro.
4. Que el citado fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado, según constancia del 30 de julio de 2021, por medio del cual certifica la ejecutoria de la decisión, suscrita por la doctora PIEDAD MARIA GÓMEZ ÁNGEL, Procuradora Regional de Antioquia (E).

41

IGONZALEZG

6179

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, al señor HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA, en su calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia, período constitucional 2012-2015, conforme a lo antes expuesto.
6. Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control, y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS 2016-367013; IUC D- 2017-890232, mediante el cual dispuso sancionar al señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.428.396**, en su calidad de alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, período constitucional 2012-2015, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de **CINCO (5) MESES**. Sanción de suspensión que, para efectos de su ejecución, por haber cesado el ejercicio de sus funciones y de conformidad el inciso 2° del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, se convierte en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.359.895)**.

**ARTÍCULO 2°.** El señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, deberá consignar el valor equivalente a la sanción a favor del municipio de Rionegro, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos provenientes de la suma correspondiente a la sanción que aquí se ejecuta, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex servidor sancionado, señor **HERNAN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**.

**ARTÍCULO 4°.** Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Regional de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

Procurador Provincial de Rionegro, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia.

**ARTÍCULO 5°.** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

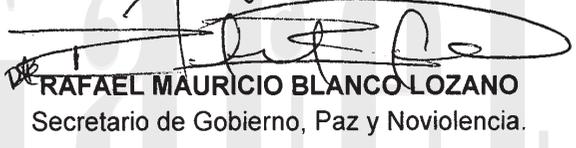
Dada en Medellín, a los



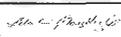
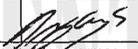
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia.

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Idalia Gonzalez Giraldo - Profesional Universitario Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	06-12-2021	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9-12-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070004742

Fecha: 13/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Se requiere el traslado de la plaza y docente, ya que toda la matrícula en la I.E.R Las Pavas en Contratada.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** trasladar en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** la plaza Posconflicto docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS	PREESCOLAR

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el Artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en **Posconflicto** del Municipio de **CAREPA**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAREPA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NELLY	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NELLY	PREESCOLAR <b>Posconflicto</b>

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ ELENA ESPITIA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.270.958**, vinculada en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior, para la Institución Educativa Rural Villa Nelly Sede Villa Nelly, Plaza Posconflicto en Preescolar, viene como docente de la Institución Educativa Rural Las Pavas Sede I.E.R. Las Pavas plaza Posconflicto en Preescolar del Municipio de San Pedro de Urabá.

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a la señora **LUZ ELENA ESPITIA ALVAREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	9/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	9/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación	<i>[Firma]</i>	30-11-21
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	30-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004743

Fecha: 13/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2021020070046 el 2 de diciembre de 2021, la señora VALENTINA NARANJO BERMÚDEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1037607480, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001822, ID Planta 0020200498, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora VALENTINA NARANJO BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1037607480, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001822, ID Planta 0020200498, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del 16 de diciembre de 2021.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Comy*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>La</i>	6/12/2013
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	9/12/2014
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Bernal</i>	4/12/21
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	03/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070004744

Fecha: 13/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NECOCLI**, con las autoridades

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Trasladar en el Municipio de **NECOCLI** la Plaza docente Posconflicto oficial Vacante que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	C.E.R. GARITON	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES

**ARTÍCULO 4°:** La plaza Posconflicto descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECOCLI**:

NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES
---------	-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/12/2020
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación	Juan Ber	25/11/21
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	25-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004745

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070004352** del 10 de Noviembre de 2021, se trasladó la plaza de la docente: **NANCY ALEJANDRA TABORDA PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.412.056; Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de nivel Básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana, para la institución educativa San Peruchito, sede Principal, del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana de la Institución Educativa Rural Carbonara, sede I.E San José, ubicada en el municipio de Andes.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error en el número de cedula, se hace necesario aclararlo en el artículo tercero, en el sentido de indicar que la señora Taborda Penagos, se identifica con el número de cédula N°**30.412.059**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° **2021070004352** del 10 de Noviembre de 2021, en el artículo tercero, mediante el cual es procedente trasladar la plaza de la docente: **NANCY ALEJANDRA TABORDA PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.412.056; Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

provisionalidad vacante definitiva, como docente de nivel Básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana, para la institución educativa San Peruchito, sede Principal, del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana de la Institución Educativa Rural Carbonara, sede I.E San José, ubicada en el municipio de Andes.; en el sentido de indicar que el número correcto de la cédula de ciudadanía de la Señora Taborda Penagos, es **30.412.059** y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **NANCY ALEJANDRA TABORDA PENAGOS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	10/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Juan Ber</i>	9/12/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitaria	<i>Mónica Zapata</i>	18/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: ~~D 2021070004746~~

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010460939 del 23 de noviembre de 2021, la señora **ROSALBA MARINA RODRÍGUEZ MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.290.109**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez, Población Mayoritaria, del municipio de Carepa, **a partir del 30 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ROSALBA MARINA RODRÍGUEZ MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.290.109**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Carepa, a partir del 30 de enero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Rosalba Marina Rodríguez Maturana**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Ber	10/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Ep	30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**Radicado:** D-2021070004747

**Fecha:** 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010459556 del 22 de noviembre de 2021, la señora **MARTA NORELA GARCÍA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.015.677**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pio XII sede Liceo Pio XII, Población Mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTA NORELA GARCÍA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.015.677**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pio XII sede Liceo Pio XII, Población Mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros, **a partir del 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Marta Norela García Peña**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Comun*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan Bernal</i>	10/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: ~~D-2021070004748~~

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino: ALBA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010470193 del 29 de noviembre de 2021, la señora **ALBA ELENA MADRID PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.100.543**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Escuela Normal Superior Santa Teresita, Población Mayoritaria, del municipio de Sopetrán, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA ELENA MADRID PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.100.543**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Escuela Normal Superior Santa Teresita, Población Mayoritaria, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Sopetrán, a partir del 31 de diciembre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Alba Elena Madrid Pérez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	10/12/27
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	02/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: ~~D-2021070004749~~

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía con número ANT2021ER061996 del 24 de noviembre de 2021, la señora **EDILMA ROSA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.156.858**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo sede Escuela Rural San Isidro, Población Mayoritaria, del municipio de Arboletes, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **EDILMA ROSA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.156.858**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo sede Escuela Rural San Isidro, Población Mayoritaria, del municipio de Arboletes, **a partir del 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Edilma Rosa Hernández Fernández**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa	<i>Luz</i>	10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan B.</i>	10/12/27
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Rps</i>	25/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004750

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010461284 del 23 de noviembre de 2021, la señora **GEMA PATRICIA RESTREPO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.006.629**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán sede La Inmaculada, Población Mayoritaria, del municipio de la Estrella, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GEMA PATRICIA RESTREPO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.006.629**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán sede La Inmaculada, Población Mayoritaria, del municipio de la Estrella, **a partir del 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Gema Patricia Restrepo Cardona**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan Bu.</i>	10/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Ego</i>	30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2021070004751

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010463917 del 24 de noviembre de 2021, la señora **GLORIA ELENA HERNÁNDEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.456.069**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi, **a partir del 05 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA ELENA HERNÁNDEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.456.069**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi, **a partir del 05 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

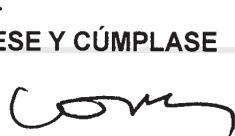
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

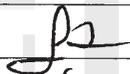
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Gloria Elena Hernández Estrada**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	10/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpd	30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



~~Radicado: D 2021070004752~~

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010458516 del 22 de noviembre de 2021, la señora **MARÍA EDILMA MAYA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.042**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Infomática, en la Institución Educativa Rural José María Obando sede Institución Educativa Rural Piedra Verde, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir del 11 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA EDILMA MAYA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.042**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Infomática, en la Institución Educativa Rural José María Obando sede Institución Educativa Rural Piedra Verde, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Fredonia, a partir del 11 de enero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

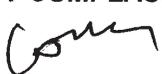
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **María Edilma Maya Jaramillo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bern	10/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004753

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino: INES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010465771 del 25 de noviembre de 2021, la señora **INÉS ELVIRA OCHOA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.463.697**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Juan De Dios Uribe sede Liceo Juan De Dios Uribe, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 10 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **INÉS ELVIRA OCHOA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.463.697**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Juan De Dios Uribe sede Liceo Juan De Dios Uribe, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 10 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Inés Elvira Ochoa Restrepo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Ber	10/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Ro	30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004754

Fecha: 14/12/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER062468 del 26 de noviembre de 2021, la señora **ESPERANZA ISABEL PADILLA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.265.460**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liceo Caucaasia sede Liceo Caucaasia, Población Mayoritaria, del municipio de Caucaasia, **a partir del 07 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ESPERANZA ISABEL PADILLA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.265.460**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liceo Caucaasia sede Liceo Caucaasia, Población Mayoritaria, del municipio de Caucaasia, **a partir del 07 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Esperanza Isabel Padilla Salcedo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación		10/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2021070004755

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010463046 del 24 de noviembre de 2021, la señora **MAGNOLIA INÉS RENDON JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.448.141**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi, **a partir del 11 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MAGNOLIA INÉS RENDON JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.448.141**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi, **a partir del 11 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Magnolia Inés Rendon Jaramillo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Ber.	10/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2021070004756

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010463909 del 24 de noviembre de 2021, la señora **SAIDA LUZ GARCÉS JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.686.816**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio sede Colegio Juan Evangelista Berrio, Población Mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 15 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SAIDA LUZ GARCÉS JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.686.816**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio sede Colegio Juan Evangelista Berrio, Población Mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 15 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Saida Luz Garcés Julio**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	20/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2021070004757

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER062222 del 25 de noviembre de 2021, el señor **FRANCISCO DE PAULA CARLOS MARIO CALLE MUNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.150.350**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque sede Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 31 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FRANCISCO DE PAULA CARLOS MARIO CALLE MUNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.150.350**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque sede Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 31 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Francisco de Paula Carlos Mario Calle Munoz**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	10/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	10/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaria de Educación	<i>Juan BV</i>	10/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Rpo</i>	30/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 1 0 6 0 1 3 1 1 7 9 \*

(10/12/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD Y SE INSCRIBEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA”.

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la entidad denominada GUARDERIA EL BUEN PASTOR, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Medellín, (Antioquia) con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución N°009901 del 22 de julio de 1975, mediante oficio con radicado 2021020064052 del 10 de noviembre de 2021, presentado por la señora LUZ ETELLA ROLDAN SUAREZ, en calidad de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía 32.399.295, solicita aprobación de reforma estatutaria de acuerdo a lo establecido en el Acta N°12 del 18 de febrero de 2021.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2021020067715 del 24 de noviembre de 2021, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad que en adelante se denominara CORPORACION EDUCATIVA EL PASTORCITO, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín, (Antioquia), adoptada en el Acta N°12 del 18 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir a las siguientes personas miembros de La Junta Directiva contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta del 12 del 18 febrero de 2021.

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Luz Estella Roldan Suarez	Coordinador General y Representante Legal	32.399.295,
Elsy del Socorro Penagos	Coordinador de Personal	24.320.103
María Marley Pabón García	Tesorera	32.342.505
Jorge García Restrepo	Suplente Coordinador	8.305.091
Ángela Aurora Duque	Suplente Coordinadora de Personal	32.535.187



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/12/2021)

Martha María Eastman Villegas.	Suplente Tesorera	32.400.656
--------------------------------	-------------------	------------

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscríbase el nombre de la señora LUZ STELLA ROLDAN SUAREZ, como Representante Legal y Coordinador General y el señor Jorge García Restrepo, como suplente de la a entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA EL PASTORCITO, con domicilio en el Municipio de Medellín -Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se anexa el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora Natalia Sánchez Peña, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.868.183 y tarjeta Profesional Nro. 99777-T.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emite del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: Marcela Hernández Álvarez

No. 164258 - 1 vez



Radicado: S 2021060131731

Fecha: 14/12/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACION NUESTRO ATARDECER.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el día 30 de agosto de 2021, en el municipio de Medellín, se constituyó la Corporación Nuestro Atardecer, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
5. Que el señor Julio César Márquez Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.696.742 expedida en Medellín, fue designado como Representante Legal y Presidente de la **CORPORACION NUESTRO ATARDECER**.
6. Que el 30 de agosto de 2021, fueron aprobados en Asamblea General los estatutos que han de regir a la **CORPORACION NUESTRO ATARDECER**.
7. Que la **CORPORACION NUESTRO ATARDECER**, obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los

artículos 18 y 22 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y Ley 100 de 1993.

8. Que la **CORPORACION NUESTRO ATARDECER**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la **CORPORACION NUESTRO ATARDECER**, con domicilio en el municipio de Medellín, ubicada en la Calle 59 45-24 de la ciudad de Medellín, y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos por Asamblea General el 30 de agosto de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal en calidad de Presidente de la **CORPORACION NUESTRO ATARDECER**, al señor **JULIO CESAR MARQUEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.696.742 expedida en Medellín.

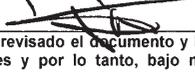
**PARAGRAFO:** Las actividades realizadas por la Corporación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal de la **CORPORACION NUESTRO ATARDECER**.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la **CORPORACION NUESTRO ATARDECER**, con domicilio en el municipio de Medellín y el pago de los respectivos impuestos.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		10/12/21
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		10/12/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

**No. 164259 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---